

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5316

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2018.-

LEYES

LEY N° 3631

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

MODIFICATORIA LEY 799

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 7 de la Ley 799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7.-** Los llamados a licitación para la concesión de transporte público de pasajeros se harán en base a los pliegos y condiciones que fije la Dirección de Transporte con la autorización previa del Poder Ejecutivo. Dicho pliego de bases y condiciones imprescindiblemente dará prioridad y preferencia a las empresas locales que presten servicio en esta jurisdicción y que se encuentren radicadas realmente en la Provincia, entendiéndose por tal:

a) en caso de ser persona física: a quien tenga más de cinco (5) años comprobables de residencia ininterrumpida y efectiva en la Provincia;

b) en caso de ser persona jurídica: aquellas que se encuentren debidamente constituidas e inscriptas en el registro respectivo cuyo estatuto establezca domicilio social dentro de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz y cuyos socios posean más de cinco (5) años comprobables de residencia ininterrumpida y efectiva en la Provincia;

c) en caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas: cuando las integrantes de la misma reúnan todas los requisitos establecidos en los incisos anteriores”.-

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 8 de la Ley 799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** La concesión de transporte público de pasajeros regulado en la presente ley sólo y exclusivamente se otorgarán a empresas foráneas cuando la Dirección de Transporte, mediante acto fundado, acredite fehacientemente que la misma no puede ser cumplida por empresas santacruceñas o estas últimas lo realizan de manera deficiente. En dicho supuesto, las mencionadas empresas foráneas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) constituir una base operativa en la Provincia, donde se radicará su administración central, lo que incluirá todas las actividades emergentes para tal fin e importará la constitución de domicilio legal;

b) someterse al régimen impositivo y tributario de la provincia de Santa Cruz;

c) las unidades y vehículos que sean afectadas al servicio se encuentren radicados en forma definitiva en la municipalidad donde constituya la base operativa mencionada en el inciso a). del presente artículo.-

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 9 de la Ley 799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9.-** Las concesiones no podrán ser negociadas, transferidas o fusionadas con otras, ni parcialmente cedidas o arrendadas. Asimismo, las concesiones no se otorgarán con carácter exclusivo, pero sólo se acordarán varias concesiones en una misma línea cuando esté asegurada la estabilidad económica del permisionario existente en la misma”.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 10 de la Ley 799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.-** En caso de que la concesión de transporte público de pasajeros se realice en contradicción a lo normado en los Artículos 7 y 8, o de verificarse lo establecido en el Artículo 9 de la presente ley, se sancionará al concesionario con la caducidad de la concesión, la cual será aplicada mediante acto administrativo fundado emitido por la autoridad competente, el cual producirá la extinción de la relación jurídica que vincula a su titular con el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, inhabilitándolo por el término de hasta cinco (5) años para prestar servicios de transporte en la jurisdicción provincial. A tal fin, la Dirección de Transporte llevará un registro de inhabilitados en el que se consignarán las sanciones que disponga la autoridad competente”.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Noviembre de 2018.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1192

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 modifica el artículo 7 de la Ley N° 799, determina que los llamados a licitación para la concesión de transporte público de pasajeros se harán en base a pliegos y condiciones que fije la autoridad de aplicación, con autorización previa del Poder Ejecutivo, debiendo dar prioridad y preferencia a las empresas locales que presten servicios en esta jurisdicción y

complimenten los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c);

Que en consonancia con lo anterior la concesión de transporte público de pasajeros solo podrá otorgarse a empresas foráneas cuando se acredite por acto fundado que el servicio no puede ser cumplido por empresas santacruceñas;

Que el artículo 4 modifica el artículo 10 de la ley estableciendo que cuando la concesión de transporte público de pasajeros se realice en contradicción a lo normado en los artículos 7 y 8, o de verificarse lo establecido en el artículo 9, se sancionará al concesionario con la caducidad de la concesión, inhabilitando al titular por el término de hasta cinco (5) años para prestar servicios de transporte en la jurisdicción provincial;

Que la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, se expidió mediante Nota ST-N° 048/18, formulando algunos señalamientos al texto sancionado;

Que la Ley N° 2538 expresamente prohíbe a las empresas concesionarias del estado nacional o de extraña jurisdicción la realización de tráfico de pasajeros entre puntos situados dentro del territorio provincial;

Que esa norma prevé también que la autoridad de aplicación puede autorizar a empresas de extraña jurisdicción (por razones de interés público) a prestar dichos servicios cuando no puedan ser cubiertos por empresas provinciales;

Que la ley sub-examine reproduce dichas exigencias, aunque agrega requisitos específicos que aquellas empresas de transporte deben acreditar;

Que sin embargo la nueva redacción del artículo 1 posee un error conceptual al consignar que “...*el pliego de bases y condiciones... dará prioridad y preferencia a las empresas locales que brinden el servicio en esta jurisdicción...*”, determinando una serie de requisitos para ser catalogada como tal;

Que el pliego de bases y condiciones constituye un documento técnico que forma parte del proceso licitatorio, siendo la preferencia regulada una imposición legal que – a todo evento y de cumplimentarse las exigencias establecidas - deberá efectivizarse al momento de la adjudicación y posterior suscripción del contrato de transporte;

Que los años de residencia que debe poseer la persona física que presta el servicio de transporte para acceder a la preferencia regulada –cfr. lo establece el inciso a), así como la exigencia a los socios de las firmas de residir ininterrumpidamente durante cinco (5) años en la provincia –cfr. inc. b) resultan excesivas-;

Que consecuentemente tales observancias, resultan plenamente aplicables a los requisitos para la conformación de UTE, tal como lo prevé el inciso c);

Que corresponde el veto del artículo 1, con propuesta de texto alternativo;

Que el artículo 2 que modifica el artículo 8 de la Ley N° 799 reproduce la regulación prevista en la Ley N° 2538, aunque remarcando los recaudos que debe acreditar la empresa de extraña jurisdicción para obtener la concesión de transporte público de pasajeros, configurando un exceso de rigor normativo la exigencia prevista en el inciso a); a más de ello la disposición contenida en el inciso b) deviene sobreabundante;

Que corresponde por ello el veto de aquel artículo, con propuesta de texto alternativo;

Que la redacción dada al artículo 4 guarda una contradicción en si misma, -si se observa que el derecho de preferencia de contratación sólo cede ante la disposición

fundada de la autoridad de aplicación, por lo que no se advierte el supuesto en que el mismo resulte aplicable;

Que a todo evento la prohibición de negociar, transferir o ceder la adjudicación estará prevista en el respectivo contrato de transporte por lo que será causal de extinción de la relación jurídica más allá de la existencia de la disposición legal;

Que por último la sanción prevista –inhabilitación por cinco años para prestar servicios de transporte en jurisdicción provincial- parece excesiva, haciendo extensivo en este supuesto los argumentos ya esbozados en los considerandos precedentes;

Que corresponde el veto total del artículo 4 sin propuesta de texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de los artículos 1 y 2 con propuesta de texto alternativo- y el veto del artículo 4 sin propuesta de texto alternativo-, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1665/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el Artículo 1 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 1°.- MODIFICASE** el artículo 7 de la Ley N° 799 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Los llamados a licitación para la concesión de transporte público de pasajeros se harán en base a los pliegos y condiciones que fije el órgano competente con autorización previa del Poder Ejecutivo.

En caso de existir igualdad de condiciones en la propuesta ofertada la autoridad de aplicación dará preferencia de contratación a las empresas locales que presten el servicio en esta jurisdicción y que se encuentren radicadas en la provincia, conforme los siguientes requisitos:

a) En el caso de ser persona física: a quien tenga más de dos (2) años comprobables de residencia ininterrumpida y efectiva en la provincia;

b) En caso de ser persona jurídica: aquellas que se encuentren debidamente constituidas e inscriptas en el registro respectivo con domicilio legal y fiscal dentro de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

c) En el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas: cuando los integrantes de la misma reúnan todos los requisitos establecidos en los inicios anteriores”.

Artículo 2°.- VETASE el artículo 2 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 2.- MODIFICASE** el Artículo 8 de la Ley N° 799 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.-: La concesión de transporte público de pasajeros regulado en la presente ley sólo y exclusivamente se otorgará a empresas constituidas en otra jurisdicción cuando la autoridad de aplicación, mediante acto fundado, acredite fehacientemente que la prestación del servicio no puede ser cumplida por empresas santacruceñas o estas lo realicen de manera deficiente.

La autoridad de aplicación establecerá los requisitos que aquellas deberán cumplimentar para ser titular de la concesión”.

Artículo 3°.- VETASE el Artículo 4 de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3631 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018 que modifica la Ley N° 799, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del Despacho de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

LEY N° 3632

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**MEMBRETE DE DOCUMENTACION
OFICIAL AÑO 2019**

Artículo 1.-DISPONESE que durante el año 2019, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar en el margen superior derecho inscripto como Membrete la leyenda “2019 – Año Internacional de las Lenguas de los Pueblos Originarios, Trigésima Edición de la Fiesta Nacional de la Cereza y 50° Aniversario de la Fundación de la Base Antártica Vicecomodoro Marambio”.-

Artículo 2.- INVITASE a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos de la presente ley.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 05 de Diciembre de 2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1219

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DISPONE** que durante el año 2019, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, Empresas y Sociedades del Estado deberán llevar en el margen superior derecho inscripto como Membrete la leyenda “**2019 – Año Internacional de las Lenguas de los Pueblos Originarios, Trigésima Edición de la Fiesta Nacional de la Cereza y 50° Aniversario de la Fundación de la Base Antártica Vicecomodoro Marambio**”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 1673/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3632 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2018, mediante la cual se **DISPONE** que durante el año 2019, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como en los Entes Autárquicos dependientes de ésta, Empresas y Sociedades del Estado deberán llevar en el margen superior derecho inscripto como Membrete la leyenda “**2019 – Año Internacional de las Lenguas de los Pueblos Originarios, Trigésima Edición de la Fiesta Nacional de la Cereza y 50° Aniversario de la Fundación de la Base Antártica Vicecomodoro Marambio**”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la

Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3633

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1.- FIJASE en la suma de PESOS CINCUENTAY OCHO MIL CUARENTAY CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO (\$ 58.045.226.364), el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Organismo de la Seguridad Social) para el Ejercicio 2019 conforme a la distribución que figura en las Planillas Anexas N° 1 a 4 inclusive, las cuales forman parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2.- ESTIMASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 57.957.862.457), el cálculo de Ingresos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5 a 9, las cuales forman parte integrante de la presente ley.-

EROGACIONES FIGURATIVAS

Artículo 3.- FIJASE en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTAY OCHO (\$ 5.117.731.668) los importes correspondientes a los Gastos y Recursos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial, según distribución que se detalla en la Planilla Anexa N° 10, la cual forma parte integrante de la presente ley.-

BALANCE FINANCIERO

Artículo 4.- ESTIMASE para el Ejercicio 2019 de la Administración Pública Provincial un resultado financiero positivo de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTAY TRES (\$ 1.438.704.673).-

Artículo 5.- ESTIMASE el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 11.-

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.- FIJASE en TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (32.556) el número de cargos ocupados de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa N° 12.

Dichas cantidades de cargos, constituyen los efectivamente ocupados, los cuales poseen financiamiento en la presente ley.-

Artículo 7.- FIJASE en UN MIL SETECIENTOS NOVENTAY DOS (1.792), el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa N° 13, éstos constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Artículo 8.-AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra, profesionales de salud y personal de las fuerzas de seguridad pública, que fueran aprobados por la presente ley. En todos los casos, previa intervención

de la Subsecretaría de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.-

Artículo 9.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los Agentes Contratados y Transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la Planta de agentes Contratados y Transitorios, según corresponda. Todo ello sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial. No podrán modificarse los totales de la planta de personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación, exceptuando al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Salud y Ambiente y las Fuerzas de Seguridad Pública.-

INSTITUTOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Artículo 10.- FIJASE para el año 2019 en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los entes que se exponen en la Planilla Anexa N° 15, estimándose en iguales sumas los ingresos destinados a atenderlas.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente.-

MODIFICACIONES Y FACULTADES

Artículo 11.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero. Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 12.- Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de una misma jurisdicción.-

Cuando intervengan más de una jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el ministro y/o titular de las jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen.-

Artículo 13.- DEJASE ESTABLECIDO que el Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro queda bajo la administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley.-

Artículo 14.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas:

a) cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, de vigencia en el ámbito provincial;

b) cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados;

c) como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o Municipios de la Provincia.-

Artículo 15.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento en convenios que la Administración General de Vialidad Provincial, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, el Consejo Agrario Provincial y el Instituto de Energía de Santa Cruz, celebren con organismos públicos o privados nacionales, por los cuales se acuerde ejecutar obras con fondos provenientes de dichos organismos.-

NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1 de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.-

Artículo 17.- APRUEBASE el Plan de Obras Públicas detallado en la Planilla Anexa N° 16, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2019.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.-

Artículo 18.- A los fines del cumplimiento de la autarquía, se transferirá mensualmente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes de funcionamiento y conforme a los importes ejecutados. En el caso de las Erogaciones de Capital, las transferencias se evaluarán conforme las disposiciones financieras en el marco de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).-

EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán programar la ejecución financiera de sus presupuestos, siguiendo las normas y los procedimientos que dicta el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en la forma y para los períodos que se establezcan. La falta de presentación de la programación referida autoriza al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a establecerla de oficio.-

Artículo 20.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, toda la información que considere necesaria para el correcto cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.-

Artículo 21.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio 2019 y/o cuando deban reestructurarse partidas asimilables a la misma.-

Artículo 22.- FACULTASE al Tribunal Superior de Justicia a distribuir los créditos autorizados para el Poder Judicial, conforme el Clasificador de Gastos vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones solo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

Artículo 23.- AUTORIZASE al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir los créditos autorizados para el Poder Legislativo, conforme al Clasificador de Gastos vigente, y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones solo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

Artículo 24.- FACULTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2019 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de esta norma.-

MUNICIPIOS

Artículo 25.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a otorgar adelantos de coparticipación a Municipios y entes comunales, conforme los créditos fijados en las Planillas Anexas pertinentes o en el marco de las reestructuraciones que se dispongan en el contexto de las facultades que se confieren en la presente ley. Cuando lo enunciado anteriormente, sea destinado para cubrir el gasto que demanda la Planta de Personal, deberán remitir al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, las liquidaciones pertinentes certificadas por la Secretaría de Estado de Hacienda o responsable del Municipio o ente comunal.-

Artículo 26.- INVITASE a los Municipios, a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley Nacional 25.917 y su modificatoria Ley Nacional 27.428, a la cual adhirió la Provincia mediante Leyes 2733 y 3587.-

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.-

Artículo 28.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a continuar y/o celebrar, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, convenios con la Administración General de Vialidad Provincial y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para conformar un ciclo de préstamos financieros a corto plazo conforme los convenios celebrados con Organismos Nacionales.-

Artículo 29.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a componer el saldo de la Cuenta Única del Tesoro, con fondos provenientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, adelantos de regalías, utilidades y/o coparticipación, cuando fundadas razones así lo ameriten.-

Artículo 30.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito Público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino a financiar obras para el desarrollo económico Provincial, y aquellas de carácter social, (excluidas las viviendas), en el marco de la Ley Nacional 24855 y su Decreto Reglamentario, o la norma que la reemplace en el futuro. Asimismo, autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar contrataciones, suscribir convenios, contratos así como llevar adelante todas las gestiones que sean necesarias a fin de acordar las operaciones establecidas en la Ley 3479, incluyendo la constitución de fideicomisos, utilizando para ello los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados.-

Artículo 31.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos, a la libre disposición de las sumas que al 31 de diciembre de 2018 componen fondos específicos tales como el Fondo Provincial de Pesca, el Fondo de Desarrollo Industrial, Cánones Hidrocarbúricos de exploración y explotación y las sumas que se encuentren a la orden de la Escribanía Mayor de Gobierno. Asimismo se podrá disponer de aquellas sumas que componen los fondos enunciados y que por imperio de la presente ley, los recursos presupuestados superen a los gastos y/o las sumas comprometidas durante el ejercicio 2019 sean inferiores a los créditos presupuestarios. Quedaran exceptuadas del presente, los fondos nacionales con destino específico.-

Artículo 32.- DEROGASE en su totalidad la Ley 1894 (SVOA-BID) y Establécese que los fondos remanentes de la cuenta especial creada a tal fin serán considerandos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Provincia. Autorícese al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la utilización de los mismos.-

Artículo 33.- DEJASE ESTABLECIDO la afectación específica de las sumas que ingresen al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz en

concepto de multas sancionatorias y/o condenatorias de la Ley 500, a lo que disponga dicho organismo de control, conforme lo fije la reglamentación.-

Artículo 34.- ADHIERESE la provincia de Santa Cruz a lo dispuesto por los Artículos 67, 68, 69 y 70 de la Ley Nacional 27467, Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, en el marco de la Ley Nacional 25.917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal.-

Artículo 35.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 18 de Diciembre de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1220

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 794/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3633 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2018, por la cual se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LEY N° 3634

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - 2019

Artículo 1.- FIJASE en la suma de **PESOS SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 613.796.471,48)** el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES CAPITAL
Administración Gubernamental	\$ 613.796.471,48	\$ 606.411.033,55	\$ 7.385.437,93

Artículo 2.- Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1; son conforme se prevé en la Ley del Presupuesto General de la Provincia, para el presente ejercicio.-

Artículo 3.- FIJASE en un total de ochocientos treinta y seis (836) los cargos de la planta de personal para el Ejercicio 2019, los que se discriminarán de la siguiente forma: veinticinco (25) Autoridades Superiores; trescientos ochenta y seis (386) Personal Superior (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Directores, Sub-Directores, Auxiliares de Primera, Segunda, Tercera e Iniciales SIN ESTABILIDAD); cuatrocientos (400) Personal Planta Permanente; veinticinco (25) Personal Planta Contratada.-

Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalonado, se fijarán por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 5.- La partida de gastos reservados será fijada por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de acuerdo a la reglamentación que se establezca para el presente Ejercicio 2019.-

Artículo 6.- Por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados se podrá disponer de las modificaciones y reestructuraciones de las partidas presupuestarias que se consideren necesarias, sin alterar el total del gasto, las que serán notificadas al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Queda facultada la Presidencia, a realizar la ampliación del Presupuesto de Gastos, que por la presente se aprueba, en la medida de los mayores fondos que reciba, debiendo remitir a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, todas las modificaciones que se vayan realizando.-

Artículo 7.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 760 de Contabilidad.-

Artículo 8.- La Tesorería General de la Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.-

Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 18 de Diciembre de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1221

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **FIJA** los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2019 y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1683/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3634 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2018, por la cual se **FIJA** los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2019, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1063

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.499/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la ratificación del Convenio de Comodato suscrito el día 6 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Río Gallegos, representada por el señor Intendente Ing. Roberto Eduardo **GIUBETICH** y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que a través del mencionado convenio, el Municipio local da en comodato a la Provincia de Santa Cruz el inmueble designado como Manzana 3012, Circ. II, Sección B, Parcelas 4 y 5, M- 14.658, ex parcela 2 Mz 301 B Sección B Circunscripción II, totalizando una superficie de 5.236, 36 m2, ubicado en esta ciudad capital;

Que dicho inmueble se destinará a la ampliación del Hospital Regional de Río Gallegos, conforme los alcances establecidos en la cláusula segunda del mismo;

Que la vigencia del Convenio tendrá un plazo de treinta (30) años a contar desde la firma del presente, siendo el mismo renovado a su vencimiento por igual período de común acuerdo de las partes;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 683/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 09;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el Convenio de Comodato suscrito el día 6 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Río Gallegos, representada por el señor Intendente Ing. Roberto Eduardo **GIUBETICH** y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE a Gobernación (Secretaría Legal y

Técnica de la Gobernación, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Od. María Rocío García

DECRETO N° 1064

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 333.796/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MSGG-N° 285/18, se propició ratificar en todas sus partes el Convenio "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018" suscripto el día 24 de septiembre del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director, Licenciado Jorge Alberto **TODESCA**, por una parte y por la otra, la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Director, señor Dante Ricardo **ÁGUILA**, el cual forma parte de la misma;

Que el citado tiene por objeto establecer una colaboración y coordinación técnica entre las partes para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar la "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018", en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que en virtud de la firma del Convenio, la Provincia de Santa Cruz recibirá la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.284.357.-)**, en el Presupuesto 2018;

Que la Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos del entonces Ministerio de Salud de la Nación asignará, durante la duración del presente Plan de Acción Conjunto, personal para realizar las tareas descriptas en el convenio. Las erogaciones necesarias para garantizar los gastos de pasajes y viáticos de las personas involucradas correrán por cuenta y cargo del organismo del cual dependan los recursos humanos participantes;

Que de modo tal que todo el personal contratado por la Secretaría de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos del entonces Ministerio de Salud de la Nación y/o entidad que este haya designado es responsable exclusivo de todo lo atinente a dicho personal, desde la selección, contratación, pagos diversos y cualquier otro aspecto que surja vinculado a los mismos;

Que mediante Nota N° 378/18, obrante a fojas 34, la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso de fondos correspondientes al Convenio "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018", por la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.284.357.-)**;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al presupuesto 2018;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3590, faculta al poder ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 326/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 75 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 1467/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 80/81;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 285/18, mediante la cual se ratificó el Convenio "4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018" suscripto el día 24 de septiembre del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Director, Licenciado Jorge Alberto **TODESCA**, por una parte

y por la otra, la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Director, señor Dante Ricardo **ÁGUILA**.-

Artículo 2°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.284.357.-)**, el total de los recursos del Presupuesto 2018 (administración central), conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 3°.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.284.357.-)**, el total de gastos del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUB.FUNCIÓN; PROYECTO; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES; PARTIDAS PARCIALES y SUB.PARCIALES, que se detallan en la Planilla que como Anexo III, forma parte integrante del presente, en el Presupuesto 2018, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **TRANSFÍERASE** por Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.284.357.-)**, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en cumplimiento de lo dispuesto.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: INDEC – Dirección Provincial de Estadística y Censos - CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Información y Estadísticas Básicas – PROYECTO: "4° ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO 2018"; SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR; OPERACIÓN; PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 86.682.-)**; PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTAY CINCO (\$ 1.197.675.-)**, en el Presupuesto 2018.-

Artículo 6°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias una vez completada su rendición final, de acuerdo a la documentación presentada.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Estadística y Censos), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1065

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 250.842/14, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Gabriela **BRASESCO** contra la Resolución N° 291 de fecha 28 de mayo del año 2014, emanada de la Presidencia Caja

de Previsión Social;

Que mediante dicho acto administrativo se aprobó la liquidación suplementaria correspondiente al adicional denominado "compensación de servicios cumplidos" a favor de la recurrente conforme lo establecido en el Artículo 90 del Escalafón del Personal aprobado mediante Acuerdo N° 2588/13;

Que la pieza recursiva fue interpuesta en tiempo oportuno;

Que la solicitante reclamó en fecha 21/03/14 el pago del adicional previsto en el Artículo 90 del Estatuto del Personal de la Caja de Previsión Social sobre el cargo de Gerente General que detentará hasta la interposición de la renuncia en fecha 01/04/14 para acogerse al beneficio previsional;

Que previa intervención de las áreas técnicas competentes se confeccionó la liquidación provisoria del beneficio (cfr. fs. 9/10);

Que paralelamente tomó intervención el Directorio del Organismo Previsional y emitió el Acuerdo N° 933 de fecha 21/05/14 que modificó el artículo 90 del Anexo II "Escalafón del Personal Previsional";

Que de conformidad al nuevo texto legal se confeccionó la liquidación definitiva (vgr. Informe 23/05/14), cuya suma final de \$ 53.350 se aprobó mediante el instrumento legal recurrido;

Que obra adjunta constancia de pago mediante acreditación bancaria a favor de la interesada;

Que la recurrente indica que: "...la normativa aplicada fue modificada con posterioridad a la fecha de mi renuncia, introduciendo variantes en el texto original, las que derivan en la reducción del importe total a liquidar a favor de los ex agentes previsionales y mío en particular...";

Que concluye que a los efectos de liquidar el beneficio reclamado debe considerarse el total de lo percibido en el mes de marzo del año 2014 tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 1782;

Que el Poder Ejecutivo como superior Jerarquía- es la autoridad competente para dirimir el planteo recursivo en tanto el mismo órgano (Presidente de la Caja de Previsión Social) es el que dictó el Instrumento Legal que resuelve el recurso de revocatoria intentando (cfr. Resolución N° 452/14);

Que evaluada la pretensión a la luz de la normativa ritual vigente el reclamo incoado no puede prosperar;

Que la recurrente presentó formalmente su renuncia al empleo en fecha 01/04/14 (vgr. Resolución N° 142/14) habiéndose concedido el beneficio jubilatorio a partir de esa fecha, conforme Acuerdo N° 393/14 expedido el día 19/03/14;

Que una vez otorgada la prestación previsional la recurrente interpuso el reclamo tendiente a percibir el adicional en cuestión, de conformidad a las pautas establecidas en el Artículo 90 del Anexo II "Escalafón del Personal Previsional" (cfr. Nota de fecha 21/03/14);

Que en forma paralela a la sustanciación de las actuaciones se produjo la modificación del texto normativo, mediante el dictado del Acuerdo N° 933/14;

Que si bien el nuevo Artículo 90 de aquel cuerpo legal mantiene las condiciones exigibles para la procedencia del beneficio, -esto es haber revistado bajo el régimen de estabilidad y poseer más de veinticinco años de antigüedad en el servicio-, introduce modificaciones a la forma de cálculo del mismo, al disponer que: "...el pago será equivalente al Nivel E - Grado 10 del presente Escalafón..." (cfr. Art. I Acuerdo N° 933/14);

Que seguidamente el artículo 2 fija los parámetros a tener en cuenta a efectos de liquidar "la compensación" aludida;

Que dicha modificación normativa fue dictada en el marco de las expresas facultades contenidas en el Artículo 39 inc. g) de la Ley N° 1782 (texto según Ley N° 3189), se encuentra vigente y no ha sido impugnada en los términos de lo establecido en el Artículo 83 del Decreto N° 181/79;

Que no resultan de aplicación las pautas establecidas en el Artículo 14 de la Ley Previsional por cuanto dicho dispositivo rige exclusivamente para determinar la

composición del haber jubilatorio y no puede extenderse para otros supuestos que exceden dicho marco regulatorio;

Que tampoco le asiste razón a la impugnante al sostener que la normativa aplicable es aquella que se encuentra vigente al momento de obtener la prestación jubilatoria, por cuanto el beneficio pretendido nace de un régimen legal distinto –Acuerdo N° 2588/13-, que fue modificado en su parte pertinente (art. 90 del Anexo II), en forma previa al dictado del acto administrativo que dirime el reclamo interpuesto por la recurrente;

Que en suma el acuerdo impugnado resulta en un todo ajustado a derecho, habiendo sido emitido de conformidad al informe técnico elaborado por el área y en base a la reglamentación vigente, por lo que corresponde rechazar el remedio procesal intentado por la señora María Gabriela **BRASESCO** contra la Resolución N° 291 de fecha 28 de mayo de 2014, emanada de la Presidencia de la Caja de Previsión Social, de acuerdo las consideraciones precedentes;

Por ello y atento al Dictamen A.E/S.LyT-GOB-N° 37/18, emitido por la Secretaría Ejecutiva, obrante a fojas 64/68 y a Nota SLyT-N° 1449/18, emanada por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 83;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Gabriela **BRASESCO** (D.N.I N° 18.224.279) contra la Resolución N° 291 de fecha 28 de mayo del año 2014, emanada de la Presidencia de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍCASE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1068

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2.018.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 973.682/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente, a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud;

Que surge de los antecedentes informados que los agentes en cuestión se encontraban prestando servicios en planta contratada, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicio de Salud, Categorías y Agrupamiento que en cada caso se indican, y tenían una antigüedad compatible con acuerdos anteriores de idéntico contenido;

Que corresponde disponer la reducción del número de cargos de planta contratada, para crear las nuevas categorías asignadas a los agentes en planta permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, como asimismo se instruya al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivicen las reestructuraciones de cargos en la planta de personal;

Que de los antecedentes agregados, surge que los agentes involucrados, cumplen con los requisitos exigi-

dos por la Reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 2809/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 148 y SLyT-GOB N° 685/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 159;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a los agentes contratados dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Categorías y Agrupamientos según corresponda, al personal que se detalla en planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **TENGASE** por reducida a los efectos dispuestos en el Artículo 1° el número de Cargos de la Planta Contratada, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1060

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.849/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora con la señora Amelia Julieta **BEJARANO** (D.N.I. N° 37.089.302), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: “ERAM” - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución

Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1061

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.843/18.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Claudia Paola **MORA LUNA** (D.N.I. N° 24.842.534), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: “B” - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1062

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-
Expediente HTD-N° 161.862/18.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Honorable Tribunal Disciplinario - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a la agente de Planta Permanente - Categoría 10, señora Gisella Carolina **PRADENAS** (D.N.I. N° 33.911.453), proveniente del ANEXO: Honorable Tribunal Disciplinario - ÍTEM: Único.-

DECRETO N° 1066

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.747/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Matías Agustín **GOYA FELS** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.718.538), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1067

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2018.-
Expediente MTEySS-N° 512.880/18.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2018, en el cargo de Director General de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Trabajo y Fiscalización de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Roberto Rubén **ROMERO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.824.833), conforme a lo establecido en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1069

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.000/18 (II Cuerpos).-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a varios agentes Planta Permanente, dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente, con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, quienes revistan actualmente bajo la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, con un Régimen Horario de 35 Horas Semanales, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO que los profesionales mencionados en el Artículo anterior que se incorporan al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, detallados en el Anexo I del presente, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1070

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.866/18 (II Cuerpos).-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a varios agentes de Planta Permanente dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente, con prestaciones de servicios en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, quienes revistan actualmente bajo la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, con un Régimen Horario de 35 Horas Semanales los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO que los profesionales que se incorporan al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, detallados en el Anexo I del presente, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1071

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.893/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cecilia del Carmen **GAITAN** (D.N.I. N° 25.533.576), para cumplir funciones como Abogada en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 22 -

Agrupamiento: "Profesional" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modifica-torias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1072

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.895/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Matías Hugo Damián **BRIZUELA** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.093.516), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1073

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.894/18.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Felix Ariel **MORON** (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.174.764), para cumplir funciones como Médico Neurocirujano en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas

del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**RESOLUCION
A.S.I.P.****RESOLUCION N° 384**

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expte. A.S.I.P. N° 914.363/18 y las facultades otorgadas por los Artículos 10 y 12 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP en los términos del Inciso o) del Artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el Artículo 12 Inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la ASIP de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes que administra la ASIP para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 1054/2018.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para los gravámenes administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Contribuyentes del Convenio Multilateral -Resolución General (C.A.) N° 07/2018 de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Fecha de vencimiento según terminación del CUIT

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
2°	Febrero	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
3°	Marzo	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
4°	Abril	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019
5°	Mayo	17/06/2019	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019
6°	Junio	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
7°	Julio	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
8°	Agosto	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
9°	Septiembre	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
10°	Octubre	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
11°	Noviembre	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019

12°	Diciembre	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020
-----	-----------	------------	------------	------------	------------

DECLARACION JURADA ANUAL

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2018 operará el día 20 de mayo de 2019, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los Artículos 83 y

84 del Anexo de la Resolución General N° 01/2018 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

b) Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT:

Fecha de vencimiento según terminación del CUIT

Período/Anticipo Mes Vencimiento	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9	
1°	Enero	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
2°	Febrero	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
3°	Marzo	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
4°	Abril	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019
5°	Mayo	17/06/2019	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019
6°	Junio	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
7°	Julio	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
8°	Agosto	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
9°	Septiembre	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
10°	Octubre	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
11°	Noviembre	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
12°	Diciembre	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

e) El vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, operará el día 18/03/2019.

llos, deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación/retención/percepción.

PESCA

e) El vencimiento para la presentación y pago del impuesto regulado en el art. 266 y ss. del Código Fiscal se realizará de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT:

AGENTES DE RECAUDACION, RETENCION Y/O PERCEPCION

d) Los importes recaudados, retenidos y/o percibidos respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Se-

Fecha de vencimiento según terminación del CUIT

Período / Anticipo Mes Vencimiento	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9	
1°	Enero	15/02/2019	18/02/2019	19/02/2019	20/02/2019
2°	Febrero	15/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	20/03/2019
3°	Marzo	15/04/2019	16/04/2019	17/04/2019	22/04/2019
4°	Abril	15/05/2019	16/05/2019	17/05/2019	20/05/2019
5°	Mayo	17/06/2019	18/06/2019	19/06/2019	21/06/2019
6°	Junio	15/07/2019	16/07/2019	17/07/2019	18/07/2019
7°	Julio	15/08/2019	16/08/2019	20/08/2019	21/08/2019
8°	Agosto	16/09/2019	17/09/2019	18/09/2019	19/09/2019
9°	Septiembre	15/10/2019	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
10°	Octubre	15/11/2019	19/11/2019	20/11/2019	21/11/2019
11°	Noviembre	16/12/2019	17/12/2019	18/12/2019	19/12/2019
12°	Diciembre	15/01/2020	16/01/2020	17/01/2020	20/01/2020

ARTICULO 2°.- Si las fechas establecidas en el Artículo 1° resultaran en día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

SE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUE-

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1812

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.014/2018.-

APROBAR la documentación técnica pertinente elaborada por la Dirección Provincial Técnica de este Instituto, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, ANEXOS, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 76/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 64 DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 76/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 64 DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración, a partir del día 17 de diciembre de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.485,50), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.485.596,00).-

RESOLUCION N° 1840

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.916/2018.-

APROBAR la documentación técnica pertinente elaborada por la Dirección General de Obras de este Instituto, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, ANEXOS, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 71/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCIONES VARIAS EN EL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 71/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCIONES VARIAS EN EL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración, a partir del día 17 de diciembre de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.776,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.776.013,75).-

RESOLUCION N° 1841

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.033/2018.-

APROBAR la documentación técnica pertinente elaborada por la Dirección General de Programas Habi-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5316 DE 14 PAGINAS

tacionales de este Instituto, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 77/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 77/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Administración, a partir del día 17 de diciembre de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 91.050,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 91.050.000,00).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.S.S.

RESOLUCION N° 7684

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 290.748/15.-

ACEPTASE a partir del día **04 de Septiembre de 2018**, la renuncia al cargo de Director Comunicación Estratégica, dependiente de Intervención de esta Obra Social, **Señor José Luis TEXIDOR (Clase 1.989 - D.N.I. N° 34.525.092)**, presenta la renuncia al cargo de referencia, para el que fuera designado.

DEJAR ESTABLECIDO que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto la designación dispuesta por Resolución N° 9814/17, por el que fuera designado.

RESOLUCION N° 7685

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 286.269/18.-

DESIGNASE a partir del día **04 de Septiembre del 2.018**, en el cargo de la Dirección Comunicación Estratégica, dependiente de la Intervención del Organismo a la **Señora Mabel Beatriz PACHECO (D.N.I. N° 14.098.197)**, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 7764

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 294.568/16.-

ACEPTASE a partir del día **07 de Septiembre de 2.018**, la renuncia al cargo de Directora Padrón de Prestadores, dependiente de Gerencia Operativa de esta Obra Social, **Señora Verónica Vanesa GODOY (D.N.I. N° 28.490.525)**, presenta la renuncia al cargo de referencia, para la que fuera designada.

DEJAR ESTABLECIDO que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto la designación dispuesta por Resolución N° 9814/17, por el que fuera designada.

RESOLUCION N° 7812

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 292.195/08.-

DESIGNASE a partir del día **01 de Octubre de 2.018**, en el cargo de **Directora General de Derivaciones**, dependiente de la Gerencia Prestacional a la **Agente**

Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo Señora Marianela Soraya PEREZ (D.N.I. N° 30.801.218), de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.

DEJASE SIN EFECTO la designación en el cargo Jefatura de Departamento Derivaciones Zona Norte dispuesta por Resolución N° 9814/17.-

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 090

RÍO GALLEGOS: Septiembre 10 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **492.741/2018**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 1012.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat.50°43'35.38" Long70°42'15.73".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.2.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 8, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 13.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 1012.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat.50°43'35.38" Long70°42'15.73"

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Admi-

nistrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81 y 2996/03, Convenios Colectivos Especiales y Decreto N° 1186/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2019 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

Que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 15 y 31 de Enero de 2019 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual, la atención al público será de 10,00 a 14,00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DISPONE:

1°.- **ESTABLECER** los días 15 y 31 de Enero de 2019 inclusive, la edición del Boletín Oficial en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario. -

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el horario de Atención al Público será de 10:00 hs. a 14:00 hs.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, a partir del 5 de Febrero de 2019 se editará en secuencia Normal Bisemanal.-

4°.- **PASE** a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

ANA MARIA CALIVA

Directora General Boletín Oficial e Imprenta
P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, - cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, siendo su Secretario el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres, (3) días en los autos caratulados, "**PAREDES ALARCON JOSE ALEJANDRINO S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 27.503/17**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **JOSE ALEJANDRINO PAREDES ALARCON, DNI. 92.156.393**, para que

dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 51

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo 106 Esq. Dorrego-B° Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la C.P.N. María Verónica RODRIGUEZ por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: “ALESANCO FRANCISCO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. A-5297/05”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ZURIE ZEIDAN MANCILLA, D.N.I. n° 93.669.960, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 29 de Noviembre de 2018.-

CPN M° VERONICA RODRIGUEZ
Jefe de Despacho
A/C Secretaría Civil

P-1

AVISO LEY 19.550

Angel Fernando BANCIELLA DICKIE, escribano público, titular del registro notarial n° 33, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 77, inc. 4 -y- 88, inc. 4° de la ley 19.550, hace saber por tres días, que: a.-) La firma denominada “ESTANCIA LA REGALONA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES -con sede social en la calle Mitre n° 117 e inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1- con asiento en esta ciudad, el día 13/08/1979, bajo el n° 206, entre los fs 747 a 754, del T° XXXII, por asamblea general extraordinaria unánime del 30/07/2018, labrada bajo el n° 102, obrante entre fojas 160 a 179 del libro de actas n° 1, aprobó su transformación en sociedad anónima -a partir de la cual se denominará “Estancia La Regalona S.A.”- -y- su conjunta y posterior escisión por la cual se destinó 5,077% de su capital, representado por activos y pasivos del balance especial de transformación y escisión practicado al 30/06/2018, del cual resultaron las valuaciones del activo en \$ 9.896.200,13.- -y- del pasivo en \$ 254.345,08.- b.-) La sociedad escisionaria girará bajo la denominación de “Ganadera Don Manuel S.A. con domicilio en Río Gallegos -y- sede social en la calle Mitre n° 127. - c.-) Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente, dentro de los quince días desde la última publicación de esta edicto, tal como lo dispone el art. 88, inciso 5 de la citada ley.- d.-) En razón de haber destinado el 5,077 % del capital a la constitución de una nueva sociedad, la escidente reduce su capital social en la misma proporción.- Y e.-) Que con motivo del aumento de capital, también decidido en la misma oportunidad, continuarán como únicos socios de la sociedad escidente y transformada, los esposos en primeras nupcias entre sí, Sr. Omar Ajís y Sra. María Rosa Muñiz -y- de la nueva sociedad, serán sus accionistas, los cónyuges en primeras nupcias entre sí, Sr. Héctor Horacio Ajís -quien canjeó las acciones de las que era titular en la sociedad escidente y transformada por la aludida reducción de su capital- y la Sra. Alicia Fernández.-

RIO GALLEGOS, 7 de Diciembre de 2018.-

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE
Escribano

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Psj. Kennedy Casa N° 03 -, cuyo

Juez titular es el Dr. Francisco Marikonvic, Secretaría Nro.2, siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “SERRA DAVISON MARIA CECILIA S/ SUCESION AB - INTESTATO”, Expte. N° 18561/16; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SERRA DAVISON MARIA CECILIA (DNI N°24.336.081), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial. -

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-

JACOB DIMAS
T° XI F°26

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Gallardo Aguilar José Roberto, D.N.I. 13.810.725, en los autos caratulados “GALLARDO AGUILAR JOSÉ ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 2238/17 a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C), publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 9 de Noviembre de 2018.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz -DRA. GABRIELA ZAPATA-, Secretaría de Familia a cargo de la DRA. ANA PAULA MARTINEZ, cita y emplaza por el término de tres -3 días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON PAOLI AMILCAR ALEJANDRO DNI N° 20.258.406 para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días, cuyo sucesorio de ha declarado formalmente abierto en los Autos Caratulados “PAOLI AMILCAR ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 17633/18-

Pico Truncado, Noviembre de 2018.-

Dra. Gabriela Zapata, -Juez-. Dra. Ana Paula Martínez-Secretaria de Familia-, Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz.-

Dra. MARA LIMA VALDEZ
Abogada
M.P. Santa Cruz
Tomo X Folio 60

P-2

EDICTO N° 125/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 08-07-FRACCION: “B-C”- UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MANGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.631.443,50 Y: 2.567.918,20 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.633.646,30 Y: 2.564.867,00 B.X: 4.633.480,00 Y: 2.568.100,00 C.X: 4.629.585,00**

Y: 2.568.100,00 D.X: 4.629.585,00 Y: 2.564.860,34.- Encierra una superficie de **1.287Has 48a 78ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: “EL VOLCAN” (Mat. 290 T°39 F.213 FINCA 11172).- Expediente N° 438.730/CS/2018.- DENOMINACION: “CLAUDITA XXVI”.- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 126/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 07-47-FRACCION: “B-C”- UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MANGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.625.446,00 Y: 2.571.499,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.628.496,00 Y: 2.571.233,00 B.X: 4.628.496,00 Y: 2.577.150,00 C.X: 4.623.967,00 Y: 2.577.150,00 D.X: 4.623.967,00 Y: 2.571.233,00.-** Encierra una superficie de 2.679 Has 80a 93 ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, - ESTANCIAS: “LOMA ALTA” (Mat. T°23 F.116 FINCA 2452).- Expediente N° 438.732/CS/2018.- DENOMINACION: “CLAUDITA XXV”.- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 127/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 08-07-FRACCION: “B”-UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MANGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.640.054,60 Y: 2.564.677,20 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.642.000,00 Y: 2.564.401,00 B.X: 4.642.000,00 Y: 2.566.910,00 C.X: 4.640.000,00 Y: 2.566.910,00 D.X: 4.640.000,00 Y: 2.564.401,00.-** Encierra una superficie de 501 Has 80a 00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: “EL MATRERO” (Mat. T°23 F.116 FINCA 2452).- Expediente N° 438.925/CS/2018.- DENOMINACION: “CLAUDITA XXVII”.- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V Marinkovic, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, casa tres de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.CyC) a herederos y acreedores de la causa MANSILLA MELANI ROMINA, DNI 33.621.146 en los autos caratulados "MANSILLA MELANI ROMINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 18043/17".

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría nro. dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. ANTONIO TORRES, D.N.I. n° 7.235.440, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: "TORRES, ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 19.079/18. Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO N° 18

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. JAIME CARLOS RUBINSZTEIN, DNI: 11.329.318 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "RUBINSZTEIN JAIME CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 28283/18 Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo de la Suscripta, hace saber que en autos caratulados "HERMOSILLA NORMA HILDA C/ RIOS ISMAEL SEGUNDO S/ DIVORCIO VINCULAR" (EXPTE. N°6618/18), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO. 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Téngase a la Sra. NORMA HILDA HERMOSILLA por presentada y parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Sr. Defensor Oficial Dr. Jorge O. Orona. Por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal...Por promovida demanda de DIVORCIO VINCULAR (art. 783 inc. c) CPCC y 717 del CCC.) de la misma y de la propuesta reguladora, córrase traslado al Sr. ISMAEL SEGUNDO RIOS OYARZO, por el término de 15 (quince) días, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, pudiendo ofrecer una propuesta reguladora distinta, debiendo acompañar los elementos en que funda la misma, bajo apercibimiento

de proceder sin más al dictado de la sentencia de divorcio (art. 438 4° párrafo del CCC). Notifíquese personalmente o por cédula.- .Fdo. Dra. Claudia R. Cano – Juez".- CITA y EMPLAZA al Sr. ISMAEL SEGUNDO RIOS OYARZO (DNI N° 14.470.975), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

PUERTO DESEADO, 21 de Noviembre de 2018.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-1

EDICTO/2018

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, en los autos caratulados "SEGOVIA SEBASTIAN JOSE Y OTRAS s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 17.813/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. SEGOVIA SEBASTIAN JOSE (DNI n° 7.328.150) y Sra. INOSTROZA ISABEL VILMA (DNI n° 10.286.639), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 20 de Noviembre de 2018.

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-2

EDICTO /2018

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, en los autos caratulados "AREVALO MARIANA SOLEDAD s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 17.812/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIANA SOLEDAD AREVALO, DNI N° 35.064.933, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 6 de Diciembre de 2018.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-2

EDICTO /2018

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, en los autos caratulados "GRILLI ALEJANDRO CESAR s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 17.782/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO CESAR GRILLI, DNI N° 21.717.361, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense

edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 6 de Diciembre de 2018.

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-2

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería Y Familia de Pico Truncado, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaría a cargo por subrogancia legal de la Dra. Ana Paula MARTÍNEZ, sito en calle Santiago del Estero s/n - Barrio Industrial (ex hotel de YPF) de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. JAVIER JOAQUIN BORDÓN, D.N.I. n° 6.948.146 y de la Sra. RIVERA ROSA YSOLINA y/o RIVERA ROSA ISOLINA, D.N.I. n° 4.169725, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: "BORDÓN, JAVIER JOAQUÍN y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 16.902/18. Publíquense edictos por tres días en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".

PICO TRUNCADO, de Noviembre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.

T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. Francisco Marinkovic Juez Subrogante a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIA N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topic, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad Río Gallegos, en autos caratulados "LUQUE SEBASTIAN s/ SUCESION AB - INTESTATO" N° 27372/16, decretese la apertura de la presente sucesión de LUQUE SEBASTIAN, DNI: 32.595.499, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta días (30), bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia n° 1, Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Marcelo H Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NORMA SUSANA BARRIA DNI 5.906.962 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados "BARRIA NORMA SUSANA S/SUCESION AB INTESTATO "(EXPTE. B-28.190/18), bajo apercibimiento del art. 683 del CPCYC. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

Río Gallegos, 29 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del

Sr. RENE MUÑOZ ORTEGA DNI 14.098.324 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos **caratulados "MUÑOZ ORTEGA RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 19988/18**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 Río Gallegos, en los autos caratulados **"AGÜERO ALVAREZ SONIA DE LOURDES Y/O AGÜERO SONIA DE LOURDES S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.858/18**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante, Sonia de Lourdes AGÜERO ALVAREZ y/o Sonia de Lourdes AGÜERO, DNI 92.043.497.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Alvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. ROBERTO BRUNO ALFARO, titular del D.N.I. 23.246.741, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de DIEZ (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en los autos caratulados **"Carrizo, María Verónica c/Alfaro, Roberto Bruno s/laboral", Expte. Nro. 25526/13**.

Publíquese por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial, dejándose expresa constancia que la presente publicación es sin cargo para el trabajador.

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Humberto Díaz, D.N.I. 14.212.274, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Díaz, Luis Humberto s/ sucesión ab intestato", Expte. Nro. 20022/18.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaría a Cargo de la Dra. M. Valeria MARTINEZ, en los autos caratulados

"ALVAREZ, ARTURO JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.693/18, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARTURO JESUS ALVAREZ D.N.I. N° 12.049.953 - para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edicto a publicarse por el término de ley (1 día) en el "DIARIO CRONICA" de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, y en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 10 de Diciembre de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO OSCAR BELMONTE DNI 8.516.571, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **"BELMONTE ROBERTO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 17.778/16**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos **"RO HIL Materiales de Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada s/aumento de capital, modificación del objeto y ordenamiento de contrato social"** (Expte. 734/18) que por escritura pública número 46 del 13 de diciembre de 2018, pasada al folio 155 del protocolo de la Escribana de Río Gallegos, Guillermina Vivanco Amuchástegui, Registro N° 5 de su titularidad, las señoras Emilia Consuelo Rodríguez y Gabriela Alejandra Martínez Rodríguez, resolvieron el aumento de capital la modificación del objeto y el ordenamiento del contrato social.-

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

GUILLERMINA VIVANCO AMUCHASTEGUI

Escribana

Registro N° 5

Río Gallegos – Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 2017

Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Pico Truncado - Santa Cruz Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr/a. **Iván Rodrigo IZQUIERDO, DNI: N° 25.492.738**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos **"TDF S.A. c/ IZQUIERDO IVAN RODRIGO s/EJECUTIVO" Expte. N° T- 16.934/15**, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- "Pico Truncado, 27 de noviembre de 2017... publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz..." Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, 05 de Marzo de 2018.-

KARINA ELIZABETH PESOA

Abogada

T° VII F° 122

T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO N° 2017

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr/a. **Rody Fabian MACIEL GONZALEZ, DNI: N° 94.772.580**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos **"TDF S.A. c/ MACIEL GONZALEZ RODY FABIAN s/ EJECUTIVO" Expte. N° T- 17.551/16**, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- "Pico Truncado, 30 de noviembre de 2017... publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz..." Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.

PICO TRUNCADO, 5 de Marzo de 2018.-

KARINA ELIZABETH PESOA

Abogada

T° VII F° 122

T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO N°123/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 47-18-48-FRACCION: "B-C". UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.617.158,15 Y:2.571.817,20 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X:4.620.220,00 Y:2.580.206,00 B.X:4.620.220,00 Y:2.584.170,00 C.X: 4.615.883,00 Y:2.584.170,00 D.X:4.615.883,00 Y:2.571.816,00 E.X:4.618.005,00 Y:2.571.816,00 F.X:4.618.005,00 Y:2.580.206,00.- **Encierra una superficie de 3.499Has 54a 48ca.-TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: "DON JOSE" (Mat. 733), "VENTURA" (Mat. 1060), "VENTURA" (Mat. 1059).- Expediente N° 437.019/CS/2017.- DENOMINACION: "CLAUDITA XXI".- PUBLÍQUESE.-** Fdo. **GULLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO 16/18

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Pico Truncado, calle Santiago Del Estero S/N (Ex hotel de YPF), Secretaría de Familia a cargo de la Dra: Ana Paula MARTÍNEZ, por subrogancia legal se ordenó la publicación de edictos por días -3- tres en los autos caratulados **"MORALES SILVIA LORENA S/ SUCESIÓN AB INTESTADO (EXPTE. N° 17899/18)"**, citando y emplazando a todos los que con-sideren con derecho a los bienes dejados por la causante (**MORALES SILVIA LORENA DNI N° 25.657.276**), para que en el plazo de treinta (30) días los acrediten (Art. 638 C.P.C.C.). Publíquese Edictos en **EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**. PICO TRUNCADO, 27 de Noviembre de 2018.-

Dra. REYNOSO SANDRA

Defensora Oficial

Las Heras

P-3

EDICTO JUDICIAL N° 17/18

Por disposición de la Sra. Juez Dra. GABRIELA ZAPATA, Titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la localidad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados “**VELASCO, RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESATATO**” Expte. N° 17857/18 se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VELASCO, RUBEN para que en el plazo de 30 días lo acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). El proveído que ordena la medida dice: “Pico Truncado, 26 de Noviembre de 2018..... publíquense edictos en el “Boletín Oficial de la Provincia y el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de TRES días (3).....”. Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.

Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO
Letrado Adjunto
Defensoría Oficial de Las Heras

P-3

AVISO

El Escribano Angel Alfredo Bustos, titular del Reg. Not.N°17, con domicilio legal en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, comunica: en los autos caratulados: “**SERVICIOS CONTABLES DEL SUR SRL S/ INSCRIPCIÓN INICIAL**”, hace saber por UN DIA el siguiente **AVISO**: Que por esc. N° 252 del 06/12/2018, por mi autorizada, el señor **IGNACIO POMBO**, arg, nac.05/01/72, DNI 22.505.008, CUIL 20-22505008-3, cas. Iras c/ Monica Isabel Isla Vera, dom. Marcelino Alvarez 635-R.Gallegos; y el señor **FERNANDO DANIEL AVILA**, arg, nac.02/09/78, DNI 26.857.035, CUIL 20-26857035-8, soltero, dom. Zapiola 3354-R.Gallegos, constituyeron una Sociedad Comercial: “**SERVICIOS CONTABLES DEL SUR SRL**”.- **Duración**: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO**: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: I) Administración sistema contable con la prestación de servicios profesionales en el área jurídica-contable. A tal efecto, podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, podrá asociarse o consorciarse con otras personas físicas o jurídicas, profesionales, sociedades o firmas de profesionales, nacionales o extranjeras, de objeto similar o podrá constituirse en corresponsal de las mismas. II) Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos; administración de bienes, capitales y empresas en general, mensajería, realizar todo tipo de trámites y diligencias ante toda Oficina pública y/o privada y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto; III) Preparar y aceptar bases y condiciones para licitaciones y concursos públicos o privados; cuando los trabajos en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, deban ser hechos por profesionales con título habilitante, serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas.- Para la realización del objeto social la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar u ofrecer en garantía bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, marcas, patentes y títulos valores; celebrar contrato con las Autoridades Estatales, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles y comerciales, tenga o no participación en ellas, como así también gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Asimismo la sociedad podrá desempeñarse como proveedor del estado municipal, provincial o nacional. En definitiva, la Sociedad está facultada, sin limitaciones, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, autorizados por las leyes y que estén relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto de la Sociedad, como presentarse a licitaciones, concursos y compulsas de precios.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto Social.- **Capital Social**: Cien mil (\$100.000).- **Integración**: El socio

Ignacio Pombo suscribe 50 cuotas sociales de 1000 pesos valor nominal cada una que representan la suma de 50 mil pesos del capital social; y el socio **Fernando Daniel Avila** suscribe 50 cuotas sociales de 1000 pesos valor nominal cada una que representan la suma de 50 mil pesos del capital social; integrándose el 25% del capital social en dinero en efectivo, o sea la suma de 25 mil pesos.- **GERENTES**: Queda designado como **GERENTES TITULARES** el señor **IGNACIO POMBO**, y el señor **FERNANDO DANIEL AVILA**, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro.- **Ejercicio Económico**: Cerrará el día 31 de Mayo de cada año.- **Sede Social**: Alcorta 76 - Río Gallegos.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)
Escribano Público
Titular Reg. N° 17
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Conversión Pozo EV-1181**”, ubicada en el Yacimiento El Valle, Área de Concesión Koluel Kaike-El Valle, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Perforación de los Pozos de Desarrollo e Inyección PMC-1038 y PMC-1039**”, ubicada en el Yacimiento Meseta Catorce, Área de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: “**CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES OLEOSOS-PUERTO CALETA PAULA**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes 1 de enero**.

P-2

Aviso Art. 40 de la Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **EL GAUCHO S.R.L.**, expediente N° 484.971/07. Solicita renovación del permiso para captación de agua de 1 (UN) pozo de agua denominado P1, ubicado en la Localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante la presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC perforación de pozos de desarrollo EH-4044, EH-4045, EH-4046, EH-4047, EH-4048**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de enero 2019.

P-3

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 07/18
Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES.

Objeto: PUESTA EN VALOR, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto oficial:

Reglón n° 1: \$ 21.006.646,40
Reglón n° 2: \$ 19.313.509,90
Reglón n° 3: \$ 17.971.115,20
Reglón n° 4: \$ 6.334.505,30
Reglón n° 5: \$ 10.162.556,58

Presupuesto oficial Total: \$ 74.788.333,38**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):**

Reglón n° 1: \$ 210.066,46
Reglón n° 2: \$ 193.135,09
Reglón n° 3: \$ 179.711,15
Reglón n° 4: \$ 633.450,53
Reglón n° 5: \$ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ 747.883,33**CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:**

Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs. del día 02/01/19
Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 hs.****ACTO DE APERTURA:****En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 hs.**

P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 71/ IDUV / 2018
«REFACCIONES VARIAS EN EL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ»

Presupuesto Oficial: \$ 3.776.013,75.- **Plazo:** 4 meses
Fecha de apertura: 21/01/2019 - 11,00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 6.293.356,25.-
Garantía de Oferta: \$ 37.760,13.-
Valor del pliego: \$ 3.776,00.-
Venta de Pliegos a partir: 17/12/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas Técnica: Dirección Gral. De Obras - Don Bosco N° 369

CONSTRUIMOS FUTURO



P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 76/ IDUV / 2018
«PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 64 DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS»

Presupuesto Oficial: \$ 3.485.596,00.- **Plazo:** 2 meses
Fecha de apertura: 21/01/2019 - 11,00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 6.390.259,33.-
Garantía de Oferta: \$ 34.855,59.-
Valor del pliego: \$ 3.485,50.-
Venta de Pliegos a partir: 17/12/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas Técnica: Dirección Gral. De Obras - Don Bosco N° 369

CONSTRUIMOS FUTURO



P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 77 / IDUV / 2018
CONSTRUCCIÓN NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 91.050.000,00.- **Plazo:** 10 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$106.225.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 910.500,00.-
Valor del Pliego: \$ 91.050,00.-
Venta de pliegos: A partir del 17/12/2018.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED



P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-


GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACION PUBLICA N° 38/18
“ADQUISICION DE CUATRO AMBULANCIAS PARA LOS PUESTOS SANITARIOS DE TRES LAGOS, EL CHALTEN, KOLUEL KA-AIKE Y LAGO POSADAS”.-
APERTURA DE OFERTAS: 08 DE ENERO DE 2019, A LAS 14:30 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. PISO, -CP 9400-RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 10.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. PISO -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1

SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 5316

LEYES	
3631 - 3632 - 3633 - 3634.-	Pág. 1/4
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1192 - 1219 - 1220 - 1221 - 1063 - 1064 - 1065 - 1068/18.-	Págs. 4/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
1060 - 1061 - 1062 - 1066 - 1067 - 1069 - 1070 - 1071/18.-	Págs. 6/7
RESOLUCIONES	
384/ASIP/18 - 1812 - 1840 - 1841/IDUV/18 - 7684 - 7685 - 7764 - 7812/CSS/18.-	Págs. 7/9
DISPOSICIONES	
90/DPRH/18 - 001/DGBOel/18.-	Págs. 9
EDICTOS	
PAREDES ALARCON - ALESANCO Y OTRA - ESTANCIA LA REGALONA S.A. - SERRA DAVISON - GALLARDO AGULLAR - ETOS. Nros. 125-126-127/18 (MANIF. DE DESC.) - MANSILLA - TORRES - RUBINZTEIN - HERMOSILLA C/ RIOS - SEGOVIA Y OTRA - AREVALO - GRILLI - BORDON Y OTRA - LUQUE - BARRIA MUÑOZ ORTEGA - AGÜERO ALVAREZ Y/O AGÜERO - CARRIZO C/ ALFARO - DIAZ - ALVAREZ - BELMONTE - RO HIL MATERIALES DE CONST. SRL - TDF S.A. C/ IZQUIERDO/ MACIEL GONZALEZ - ETO N° 123/18 (MANIF. DE DES.) - MORALES - VELASCO - SERV. CONTABLES DEL SUR SRL.-	Págs. 9/13
AVISOS	
SEA/ AUD. CONV. POZO EV-1181/ AUD. PERF. POZO PMC-1038-/ CENTRO INT. DE TRAT. DE REC. ESP. OLEOSOS. PTO. CALETA PAULA/ AAC PERF. DE POZO DES. EH-4044 - DPRH/ EL GAUCHO SRL.-	Págs. 13
LICITACIONES	
07/ANSES/18 - 38/MSA/18 - 71 - 76 - 77/ IDUV/18.-	Págs. 13/14

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial

Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5316 DE 14 PAGINAS